

## **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro  
(2024)

Conforme aparece en el archivo 105 del expediente digital, se evidencia que la parte demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI ha dado cumplimiento con lo ordenado en nuestro auto del 25 de mayo de 2022, aportando el certificado de Cámara de Comercio solicitado respecto de la pasiva: CONSTRUCTORA SAN FELIPE CAMACHO ESTUPIÑAN LTDA.

Téngase en cuenta que como figura en el archivo 104 del expediente digital, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, realizó la conversión a nombre de este Despacho y para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Bogotá D.C., de la suma que la parte demandante consignó para los efectos señalados en el numeral 4° del artículo 399 del C.G. del P.

Por secretaría y mediante oficio, requiérase a la OFICINA JUDICIAL, así como solicítese a la FISCALÍA TREINTA Y TRES DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINIO, informen lo dispuesto en el aparte tercero de nuestro auto del 15 de septiembre de 2022.

Obre en autos y en conocimiento de las partes la documental aportada por la demandante y que obra en el archivo 106 del expediente digital.

Téngase en cuenta que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE, no dio cumplimiento con lo ordenado en el aparte segundo de nuestro auto del 22 de marzo de 2022.

Acreditado el requisito consagrado en el numeral 4° del artículo 399 del C.G. del P., se ordena la entrega anticipada a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI del predio materia de expropiación determinado como *"...área requerida de terreno de MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (1.170,00 M2), el cual se encuentra determinado dentro de las Abscisas inicial K68+641,13 y final K68+697,58, denominado LOTE, ubicado en la Vereda ANTIGUAMENTE LA ALDEA, Municipio de Girón, Departamento de Santander, el cual se encuentra identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-163875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (...)"*.

Para que lleve a cabo la anterior diligencia, comisionase con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE

GIRÓN – SANTANDER – REPARTO, a quien se le libraré el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Para los efectos consagrados en el numeral 7º del artículo 399 del C.G. del P., se convoca a las partes y peritos, a fin de que concurran a la audiencia a celebrarse el día 24 del mes de Septiembre del año 2024 a la hora de las 2:00 pm, de manera digital.

Por secretaría instrúyase a las partes sobre la plataforma digital en la que se realizará la audiencia ordenada.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**